

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada	Nº 19	Ejercicio: 2016
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 1882/2016		
Rubro comercial: Servicios básicos		
Costo del pliego: sin valor		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Departamento de Compras y Contrataciones San José 331 2° Piso, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124-0656/44/45/46/47/48/49	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Departamento de Compras y Contrataciones San José 331 2° Piso, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124-0656/44/45/46/47/48/49	17 de noviembre de 2016, a las 11:00 hs. IMPORTANTE Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio móvil de telefonía, mensajes de texto y datos y la provisión con cargo por única vez de terminales móviles.

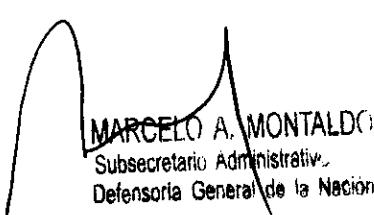
La contratación constará de un total de tres (3) renglones de acuerdo a las características y cantidad obrante en la Planilla de Cotización - Anexo II.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José 331/3, 2º. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 09.30 a 16.00– en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.


MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo I del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

6. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA e impuestos incluidos, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos, por adjudicación total.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

El oferente podrá presentar ofertas alternativas con bonificaciones, servicios adicionales o mejoras. A los fines de la evaluación de las ofertas serán consideradas exclusivamente las propuestas efectuadas en el marco de los términos requeridos en el presente pliego y sólo se analizarán las ofertas alternativas si el oferente presentare su propuesta básica completa.

Los oferentes deberán cotizar todos los renglones.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II – Planilla de cotización del presente.

7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

8. GARANTÍA

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

9. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley Nº 25.551 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y Decreto Nº 1600/2002 (reglamentación de la Ley Nº 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación será efectuada a una única firma, cuya oferta ajustada a pliego, sea la más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de prestación del servicio de telecomunicaciones tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la recepción definitiva de la instalación, con opción a prórroga a favor de esta Defensoría General de la Nación por un término de doce (12) meses más en iguales condiciones.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

12. PLAZO DE ENTREGA

Todos los trabajos necesarios para la puesta en marcha de los servicios y la entrega del equipamiento asociado deberán quedar completamente concluidos en treinta (30) días corridos a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

No se contabilizarán en los plazos mencionados los períodos de feria judicial si los hubiere.

13. NORMAS APLICABLES

Los oferentes deberán estar debidamente autorizados por el/los Organismos de Control correspondientes (Ente Nacional de Comunicaciones) para operar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y tener homologada la tecnología de comunicaciones ofertada.

14. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El oferente deberá detallar en la oferta la siguiente información:

- Lista de las instalaciones de productos similares vendidos (3 últimos casos o de mayor importancia en los últimos dos años). Dicho listado debe incluir características técnicas breves del equipamiento o servicio utilizado o entregado. Oportunamente podrán ser solicitados datos de contacto para acreditar referencias.
- Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, existencia de repuestos y de garantía por el periodo acorde a la garantía ofertada a partir de la puesta en marcha de los servicios.

15. PRUEBAS Y ACEPTACIÓN DEL TIPO DE TERMINALES

El Organismo podrá solicitar al oferente poner a disposición un lote de prueba de equipos similares a los ofertados con sus correspondientes módulos SIM con datos habilitados, con el objeto de verificar si responden a las características solicitadas, así como también llevar a cabo pruebas de performance y la correspondiente puesta en marcha del servicio.

Las pruebas, comprobaciones y la entrega mencionadas precedentemente no implicarán reconocimiento de gasto por parte del Organismo.

16. LUGAR DE ENTREGA y HORARIO

Los bienes serán entregados en la Defensoría General de la Nación, sito en la calle San José Nº 333 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 15.30 hs previa coordinación con el Departamento de Patrimonio (teléfono 4124-0642, e-mail: patrimonio@mpd.gov.ar).

Todos los gastos que demanden la entrega en el lugar detallado (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

17. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva para los renglones 1º y 2º tendrá lugar una vez que el adjudicatario haya cumplimentado satisfactoriamente con la provisión del equipamiento y con la puesta en marcha de los servicios solicitados (incluyendo la activación del chip, sus servicios y la portabilidad numérica asociada).

El Adjudicatario deberá entregar al Comitente un listado con el equipamiento entregado detallando los números de línea de cada equipo, su marca, el modelo del equipo asignado y el IMEI correspondiente.

Para el renglón Nº 3 la intervención de la Comisión de Recepción Definitiva solo será obligatoria al finalizar el plazo total de la prestación del servicio (24 meses más prórroga si la hubiere).

Respecto a la facturación mensual solo será necesaria la certificación del servicio por parte del área técnica.

18. FACTURACIÓN

La facturación será mensual y deberá ser detallada para cada una de las líneas e incluirá detalles del servicio contratado y sus consumos (cantidad de minutos utilizados dentro y fuera del abono).

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución Gral. (AFIP) N° 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
 - Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/15 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/15 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

19. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3º piso, C.A.B.A.

MARCELO A. MONTALDI
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENGLON 1: Equipos móviles de gama ALTA – Cantidad: 5

OBJETIVO

Proveer cinco (5) equipos móviles cuyas especificaciones se detallan a continuación:

Equipos móviles gama alta

- Los equipos serán propiedad del Ministerio
- Los terminales para brindar el servicio deberán ser nuevos, sin uso, en su estuche original y conteniendo los accesorios básicos tales como batería (si no está incorporado al equipo), cargador, cable conexión USB, auriculares, manual del usuario y tarjeta SIM.
- De marca reconocida mundialmente
- No se aceptarán equipos discontinuados o próximos a discontinuarse.
- Características técnicas **mínimas** exigidas:
 - Pantalla
 - Táctil Capacitiva y multitouch
 - 16M colores
 - Tamaño: 5 pulgadas
 - Resolución: 720 x 1280
 - Alta resistencia tipo Gorila Glass
 - Multimedia
 - Cámara principal: resolución: 8 megapíxeles con Flash tipo LED
 - Procesador
 - Núcleos: 4 (Quad Core)
 - Velocidad: 1.5 Ghz
 - Memoria
 - RAM: 1.5 GB
 - Memoria Interna: 16 GB
 - Sistema operativo Android
 - Versión 5
 - Otros
 - Sistema de localización con GPS
 - Batería:
 - mAh: 3000
 - Conectividad
 - Bluetooth v4.0
 - Wi-Fi 802.11 b/g/n
 - Redes 2G, 3G y 4G (LTE)
 - Funciones y capacidades básicas incluidas en el equipo
 - Texto Predictivo
 - Java
 - Grabadora de voz
 - Agenda
 - Calculadora
 - Alerta Vibrante
 - Calendario
 - Reloj
 - Manos libres
 - Capacidad para configurar Exchange
 - Sincronización con PC
 - Identificador de llamadas
 - Llamada en espera
 - Transferencia y/o desvío de llamadas

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RENGLON 2: Equipos móviles de gama MEDIA – Cantidad: 55

OBJETIVO

Proveer cincuenta y cinco (55) equipos móviles cuyas especificaciones se detallan a continuación:

Equipos móviles gama media

- Los equipos serán propiedad del Ministerio
- Los terminales para brindar el servicio deberán ser nuevos, sin uso, en su estuche original y conteniendo los accesorios básicos tales como batería (si no está incorporado al equipo), cargador, cable conexión USB, auriculares, manual del usuario y tarjeta SIM.
- De marca reconocida mundialmente
- No se aceptarán equipos discontinuados o próximos a discontinuarse.
- Características técnicas **mínimas** exigidas:
 - Pantalla
 - Táctil Capacitiva y multitouch
 - 16M colores
 - Tamaño: 4.5 pulgadas
 - Resolución: 480 x 854
 - Alta resistencia tipo Gorila Glass
 - Multimedia
 - Cámara principal: resolución 5 megapíxeles con Flash
 - Procesador:
 - Núcleos: 4 (Quad Core)
 - Velocidad: 1.2 Ghz
 - Memoria
 - RAM: 1 GB
 - Memoria Interna: 8 GB
 - Sistema operativo Android
 - Versión 4.5
 - Otros
 - Sistema de localización con GPS
 - Batería:
 - mAh: 1900
 - Conectividad
 - Bluetooth v4.0
 - Wi-Fi 802.11 b/g/n
 - Redes 2G, 3G y 4G (LTE)
 - Funciones y capacidades básicas incluidas en el equipo
 - Texto Predictivo
 - Java
 - Grabadora de voz
 - Agenda
 - Calculadora
 - Alerta Vibrante
 - Calendario
 - Reloj
 - Manos libres
 - Capacidad para configurar Exchange
 - Sincronización con PC
 - Identificador de llamadas
 - Llamada en espera
 - Transferencia y/o desvío de llamadas

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RENGLON 3: Servicio de telefonía celular, mensajería y datos - Cantidad: 60

OBJETIVO

Proveer un servicio de telefonía celular, mensajería y datos para el equipamiento móvil de los renglones 1 y 2 cuyas especificaciones mínimas se detallan a continuación:

1. Servicio móvil de telefonía

El servicio solicitado deberá contemplar los siguientes requerimientos:

- Comunicaciones ilimitadas sin cargo dentro del territorio nacional entre equipos de la flota
- El valor del abono debe incluir al menos doscientos (200) minutos para llamadas telefónicas a la red pública nacional de telefonía fija y/o celular sin costo adicional para toda la banda horaria.
- Clearing de minutos de comunicaciones telefónicas entre todas las líneas de la Flota
- Identificador de llamadas
- Llamada en espera
- Transferencia y/o desvío de llamadas

2. Servicio mensajería de texto (SMS)

El servicio solicitado deberá contemplar los siguientes requerimientos:

- El abono deberá incluir al menos 300 SMS sin cargo adicional.
- En caso de no ser posible por parte del adjudicatario el bloqueo de SMS spam o mensajes de tipo PREMIUM (suscripciones a horóscopos, chats y demás con cargo), deberán ser bonificados en la correspondiente de consumos y no ser contemplado dentro de los SMS incluidos en el abono.

3. Servicio móvil de datos

El servicio solicitado deberá contemplar los siguientes requerimientos:

- Servicio de datos con al menos 3Gb mensuales de subida y/o bajada incluidos en el abono
- El servicio deberá permitir comunicaciones de datos mediante tecnología LTE, 3G, EDGE y GPRS, priorizando este orden mencionado en función de la capacidad de cobertura a proveer.

4. Todos los servicios deberán contemplar la habilitación de roaming nacional e internacional por periodos de tiempo debidamente informados al operador.

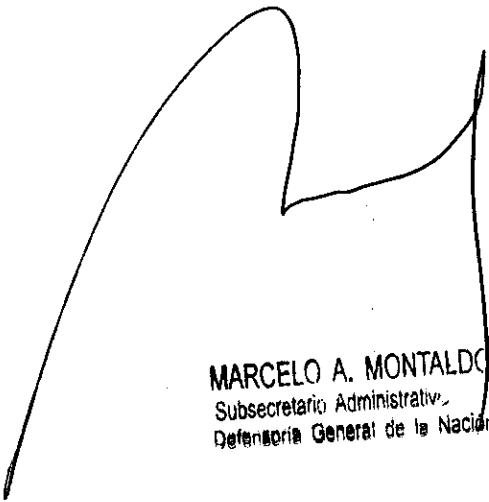
CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS RENGLONES

1. Todas las especificaciones expresadas en el presente pliego deben ser tomadas como Mínimas.
2. Los manuales, documentación técnica o guías de usuario deberán ser preferentemente en idioma español (castellano) o en su defecto en inglés.
3. Todos los equipos alimentados por la línea de CA deberán operar con una alimentación 220 VCA 50 Hz., monofásico con toma de 3 patas planas.
4. El Oferente puede incluir un servicio de consulta de consumos y facturación de cada línea ofertada. En cuyo caso se deberá detallar las características, alcances y costos si los hubiere.
5. Se deberá respetar la portabilidad numérica de los usuarios actuales incluyendo en la cotización toda tramitación, gestión o configuración de manera tal que no incurra en gastos adicionales para el Organismo. El traspaso del servicio y de su actual número telefónico al nuevo equipo deberá realizarse en forma coordinada con el Organismo de manera tal de evitar demoras excesivas en la puesta en funcionamiento.
6. El Oferente deberá brindar cobertura de señal celular 2G/3G y opcional LTE en todo el territorio nacional, contando con disponibilidad de canales de telefonía suficientes y capacidad en la red de datos para brindar un servicio adecuado debiendo adjuntarse el mapa de cobertura respectivo.
7. Las propuestas deberán describir detalladamente los planes de los servicios y TODAS las especificaciones técnicas para la Argentina de los equipos móviles ofertados. Se deberá completar la planilla de cotización (ver ANEXO II) incluyendo el precio del abono mensual, cantidad de minutos libres que incluyen, la cantidad de SMS, cantidad de GB (Gigabytes) y los costos excedentes de SMS, Bytes y minutos de voz. También toda otra erogación que sea menester para la prestación del servicio ofertado (seguros, garantías, gastos administrativos, etc.). En el caso del Roaming nacional e internacional deberá detallarse claramente los costos asociados si los hubiere.

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

GARANTIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO

1. El adjudicatario deberá proveer, por un período equivalente a la duración del contrato, un servicio (seguro) que incluya la reposición del equipo en caso de rotura, pérdida o extravío. Si dicho servicio incluyera costos adicionales éstos deberán ser detallados claramente en la planilla de cotización. Debe contemplarse que al menos deberá bonificarse el 40% del equipo en caso de reposición en su primer evento.
2. Comprenderá la reparación con provisión de repuestos originales, mano de obra, equipos de reemplazo, trasladados y/o cambio de partes que sean necesarias.
3. El servicio técnico será brindado por personal idóneo designado por el adjudicatario o bien por personal especializado de la/s empresa/s fabricante/s de los productos ofrecidos.
4. El proveedor deberá proporcionar los repuestos necesarios en tiempo y forma para garantizar la continuidad operativa de los equipos en su funcionamiento ante eventuales fallas los cuales serán propiedad de este Ministerio Público o su completa reposición.
5. Si hubiera elementos o situaciones para los cuales no fuera aplicable la garantía, éstos y éstas deberán estar detallados en forma clara y explícita en la oferta. No se aceptarán descripciones ambiguas como ser "mal uso del equipamiento".
6. Todas las características del servicio ofrecido se deberán encontrar operativas al día de la apertura de esta licitación.
7. También y por el período de garantía el proveedor deberá brindar un servicio de soporte del hardware y/o software ofrecido que permita se efectúen las consultas técnicas telefónicas o personales a los especialistas del proveedor. No habiendo límite en la cantidad de las mismas.
8. El oferente deberá contar con un centro de asistencia al usuario, donde puedan evacuarse consultas y las aperturas de casos de soporte, los cuales se realizarán por medio de comunicación telefónica, e-mail o fax contando con un operador exclusivo para Organismo.



MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ANEXO I

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:

Tipo y Clase:

Modalidad:

Nº:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... Nº, piso, departamento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal: Teléfono.....;y la siguiente dirección de correo electrónica: donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACION

Renglón Nº	Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	Unidad	5	Provisión de terminales móviles de gama ALTA	\$	\$
2	Unidad	55	Provisión de terminales móviles de gama MEDIA	\$	\$
3	Mes	24	Servicio de telefonía celular para 60 terminales móviles	\$	\$
TOTAL DE LA OFERTA					\$

Son pesos:.....(en letras y números)

Además, se deberá detallar las siguientes características, límites y precios excedentes:

Cantidad de minutos de voz incluidos en el abono	
Cantidad de SMS incluidos en el abono	
Límite de datos GB (Gbytes) del abono	
Precio minuto excedente	
Precio SMS excedente	
Precio de Bytes excedentes	
Precio del minuto de roaming nacional e internacional	
Otras Erogaciones	

- Los precios deberán expresarse en pesos con impuestos incluidos
- En todos los casos discriminar, si correspondiere, los costos de la comunicación entre celular, línea fija, entre igual o diferente prestadora.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, los alquileres de bienes y servicios cuando el total de la contratacion sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500,000.00), los alquileres con opcion a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo lo expresado en contrario.

Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los diferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y certidumb en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o s decisiones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en venta a un tercero la información u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del REGIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se surtían sólo surtían efecto a partir de la notificación del interesado por medio de la correspondencia.

Los diferentes proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del

La vista del expediente no interrumpe los plazos.


TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA NACION

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Precio de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRAGARANTIA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario conmigo adelante, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pliegos-, se realice en moneda extranjera y el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía

Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

Anexo 6: Cartillas: Formas de Constitución

3) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario adjuntando el comprobante pertinente.

U) un cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realizó el llamado, o bien postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

C) Con aval bancario y otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder-, en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y litigación en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interdicción judicial.

d) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas pólizas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, MANUFACTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo, para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de las presentes bases y condiciones Particulares deberán establecer los requisitos y términos de acuerdo con lo establecido en la legislación que regula el seguro de caución.

A vertical rectangular stamp with a decorative border containing the text "TENÉS A SEU" on the left and "DIRECCIÓN" on the right.

e) Con pagares a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuarán con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5,000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;
- f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINTIENTOS (\$2,500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizarlo el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caudal y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.
- g) En las licitaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como locatario.

Artículo 8.- Devolución de Garantías.

Serán devueltas:

- a) Las garantías de mantenimiento de oferta, de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del inc. d) art 63 del REGIMEN GENERAL.

b) Las garantías de cumplimiento del contrato, de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagares sin afitanzar.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- b) Objeto de la contratación;
- c) Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;

e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:

1. Las características y especies de la prestación;
2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se requieran ciencias científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notoriedad y calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.

*CONTRATACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA*

SECCION PON

PROYECTO
Nº 202

TERESA SECCION PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

ún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DELA DEFENSA los elementos de lucro necesarios que permitan

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo.

para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad administrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público privado.

- f) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;

g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;

h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;

i) Plazo de mantenimiento de la oferta;

j) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2,500);

k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;

l) Establecer cuándo la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;

en la constancia cuando se admite formular oferta por parte del empléo:

CARLOS ENTRERRÍAS DEL CERRO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD

卷之三

23 El que se estigui la recepcion del nivà;

informa y jugar de presentación de las facturas;

ever la opción de Prórtogz cuando contestas a:

Artículo 14. Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobre, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscritos por el oferente o representante autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

Artículo 12: Efectos de la representación de la Oferta

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

- a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cobertura y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.

b) La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca lo contrario.

que deberá ser comunicada en forma suficiente a todos los prononciantes que se consideren competentes y contribuya a una mejor comprensión e interpretación del escrito en cuestión, la citada dependencia responderá a través de una Circular la que deberá ser consultada.

STELLA VERRASSANTINE 2
MAY 1968

TERESA SECO PON
SECRETARIA
ESTRUCTURA, GESTIÓN DE LA VIDA

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación integral.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

c)

El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

d)

En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser cotidianamente entregues oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA quedará facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación;

b) Oferta y suscripción;

c) Oferta y suscripción;

d) Oferta y suscripción;

e) Oferta y suscripción;

f) Oferta y suscripción;

g) Oferta y suscripción;

h) Oferta y suscripción;

i) Oferta y suscripción;

j) Oferta y suscripción;

k) Oferta y suscripción;

l) Oferta y suscripción;

m) Oferta y suscripción;

n) Oferta y suscripción;

o) Oferta y suscripción;

p) Oferta y suscripción;

q) Oferta y suscripción;

r) Oferta y suscripción;

s) Oferta y suscripción;

t) Oferta y suscripción;

u) Oferta y suscripción;

v) Oferta y suscripción;

w) Oferta y suscripción;

x) Oferta y suscripción;

y) Oferta y suscripción;

z) Oferta y suscripción;

aa) Oferta y suscripción;

ab) Oferta y suscripción;

ac) Oferta y suscripción;

ad) Oferta y suscripción;

ae) Oferta y suscripción;

af) Oferta y suscripción;

ag) Oferta y suscripción;

ah) Oferta y suscripción;

ai) Oferta y suscripción;

aj) Oferta y suscripción;

ak) Oferta y suscripción;

al) Oferta y suscripción;

am) Oferta y suscripción;

an) Oferta y suscripción;

ao) Oferta y suscripción;

ap) Oferta y suscripción;

aq) Oferta y suscripción;

ar) Oferta y suscripción;

as) Oferta y suscripción;

at) Oferta y suscripción;

au) Oferta y suscripción;

av) Oferta y suscripción;

aw) Oferta y suscripción;

ax) Oferta y suscripción;

ay) Oferta y suscripción;

az) Oferta y suscripción;

ba) Oferta y suscripción;

ca) Oferta y suscripción;

da) Oferta y suscripción;

ea) Oferta y suscripción;

fa) Oferta y suscripción;

ga) Oferta y suscripción;

ha) Oferta y suscripción;

ia) Oferta y suscripción;

ja) Oferta y suscripción;

ka) Oferta y suscripción;

la) Oferta y suscripción;

ma) Oferta y suscripción;

na) Oferta y suscripción;

oa) Oferta y suscripción;

aa) Oferta y suscripción;

ba) Oferta y suscripción;

ca) Oferta y suscripción;

da) Oferta y suscripción;

ea) Oferta y suscripción;

fa) Oferta y suscripción;

ga) Oferta y suscripción;

ha) Oferta y suscripción;

ia) Oferta y suscripción;

ja) Oferta y suscripción;

ka) Oferta y suscripción;

la) Oferta y suscripción;

ma) Oferta y suscripción;

na) Oferta y suscripción;

oa) Oferta y suscripción;

aa) Oferta y suscripción;

ba) Oferta y suscripción;

ca) Oferta y suscripción;

da) Oferta y suscripción;

ea) Oferta y suscripción;

fa) Oferta y suscripción;

ga) Oferta y suscripción;

ha) Oferta y suscripción;

ia) Oferta y suscripción;

ja) Oferta y suscripción;

ka) Oferta y suscripción;

la) Oferta y suscripción;

ma) Oferta y suscripción;

na) Oferta y suscripción;

oa) Oferta y suscripción;

aa) Oferta y suscripción;

ba) Oferta y suscripción;

ca) Oferta y suscripción;

da) Oferta y suscripción;

ea) Oferta y suscripción;

fa) Oferta y suscripción;

ga) Oferta y suscripción;

ha) Oferta y suscripción;

ia) Oferta y suscripción;

ja) Oferta y suscripción;

ka) Oferta y suscripción;

la) Oferta y suscripción;

ma) Oferta y suscripción;

na) Oferta y suscripción;

oa) Oferta y suscripción;

aa) Oferta y suscripción;

ba) Oferta y suscripción;

ca) Oferta y suscripción;

da) Oferta y suscripción;

ea) Oferta y suscripción;

fa) Oferta y suscripción;

ga) Oferta y suscripción;

ha) Oferta y suscripción;

ia) Oferta y suscripción;

ja) Oferta y suscripción;

ka) Oferta y suscripción;

la) Oferta y suscripción;

ma) Oferta y suscripción;

na) Oferta y suscripción;

oa) Oferta y suscripción;

aa) Oferta y suscripción;

ba) Oferta y suscripción;

ca) Oferta y suscripción;

da) Oferta y suscripción;

ea) Oferta y suscripción;

fa) Oferta y suscripción;

ga) Oferta y suscripción;

ha) Oferta y suscripción;

ia) Oferta y suscripción;

ja) Oferta y suscripción;

ka) Oferta y suscripción;

la) Oferta y suscripción;

ma) Oferta y suscripción;

na) Oferta y suscripción;

oa) Oferta y suscripción;

aa) Oferta y suscripción;

ba) Oferta y suscripción;

ca) Oferta y suscripción;

da) Oferta y suscripción;

ea) Oferta y suscripción;

fa) Oferta y suscripción;

ga) Oferta y suscripción;

ha) Oferta y suscripción;

ia) Oferta y suscripción;

ja) Oferta y suscripción;

ka) Oferta y suscripción;

la) Oferta y suscripción;

ma) Oferta y suscripción;

na) Oferta y suscripción;

oa) Oferta y suscripción;

aa) Oferta y suscripción;

ba) Oferta y suscripción;

ca) Oferta y suscripción;

da) Oferta y suscripción;

ea) Oferta y suscripción;

fa) Oferta y suscripción;

ga) Oferta y suscripción;

ha) Oferta y suscripción;

ia) Oferta y suscripción;

ja) Oferta y suscripción;

ka) Oferta y suscripción;

la) Oferta y suscripción;

ma) Oferta y suscripción;

na) Oferta y suscripción;

oa) Oferta y suscripción;

aa) Oferta y suscripción;

ba) Oferta y suscripción;

ca) Oferta y suscripción;

da) Oferta y suscripción;

ea) Oferta y suscripción;

fa) Oferta y suscripción;

ga) Oferta y suscripción;

ha) Oferta y suscripción;

ia) Oferta y suscripción;

ja) Oferta y suscripción;

ka) Oferta y suscripción;

la) Oferta y suscripción;

ma) Oferta y suscripción;

na) Oferta y suscripción;

oa) Oferta y suscripción;

aa) Oferta y suscripción;

ba) Oferta y suscripción;

ca) Oferta y suscripción;

da) Oferta y suscripción;

ea) Oferta y suscripción;

fa) Oferta y suscripción;

ga) Oferta y suscripción;

ha) Oferta y suscripción;

ia) Oferta y suscripción;

ja) Oferta y suscripción;

ka) Oferta y suscripción;

la) Oferta y suscripción;

ma) Oferta y suscripción;

na) Oferta y suscripción;

oa) Oferta y suscripción;

aa) Oferta y suscripción;

ba) Oferta y suscripción;

ca) Oferta y suscripción;

da) Oferta y suscripción;

ea) Oferta y suscripción;

fa) Oferta y suscripción;

ga) Oferta y suscripción;

ha) Oferta y suscripción;

ia) Oferta y suscripción;

ja) Oferta y suscripción;

ka) Oferta y suscripción;

la) Oferta y suscripción;

ma) Oferta y suscripción;

na) Oferta y suscripción;

oa) Oferta y suscripción;

aa) Oferta y suscripción;

ba) Oferta y suscripción;

ca) Oferta y suscripción;

da) Oferta y suscripción;

ea) Oferta y suscripción;

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Artículo 19.- Contenido de la información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se han incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

a) Personas Físicas y Apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.

b) Sociedades no constituidas regularmente:

1. Razón social, domicilio legal y constituido.
2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;

c) Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Número de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;
4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

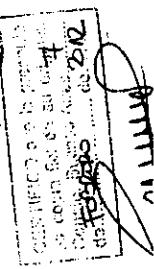
6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

d) Personas Jurídicas en Formación:

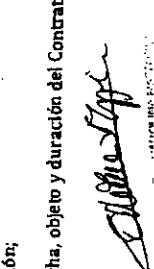
1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
2. Número de expediente y fecha de la constancia de Iniciación del trámite de Inscripción en el registro correspondiente;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
4. Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:
 1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
 2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
 3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
 4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de Iniciación del trámite respectivo;
5. Declaración de solidaridad de sus Integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;
6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
7. En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:
 1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluya en el presente;
 2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro lleve la AFIP.
 3. Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
 4. Proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
8. Presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, contabilidad y Comptador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación en la Plataforma.



[Signature]
TERESA SECO PON
Presidente



[Signature]
STELLA MARIS MARENTEZ
Contador Público Nacional



[Signature]
ESTEBAN GARCIA
Contador Público Nacional

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales -que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta-, serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intitación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma suficiente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se observase la prórroga del proponente.

Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir; quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas se podrán admitir otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervenientes y los oferentes presentes que desearán hacerlo.

Se dará objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas.
- que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.
- que carecieran de la garantía exigida.
- que no se acompañaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiere con carácter obligatorio.
- que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art. 17 del presente Pliego.
- que contuvieren condonamientos.

E) que tuvieran raspaduras, enmiedas o interlineas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

f) que remitían a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.

i) que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.

j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

Artículo 24.- Errores de Codificación.

Si el total cotizado para cada rangión no respondiera al precio unitario, se tornará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte

TERESA SECO PON
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

CERTIFICO que la presente
es copia fidedigna de la original
firmada por el licenciado
Mauricio Bustamante Llona,
el día 20 de Febrero de 2012.

por ciento (20%) del importe correcto. Cuanto que asigne el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se legitimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

Artículo 26.-Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labraran un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRA Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncio del Acta de pre-adjudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y por los respectivos Pliegos;
- el examen de las calidades de los oferentes; para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- evaluación de las ofertas;

- deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los

motivos fundandolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para su desestimación.

- respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararlas y evaluar su conveniencia.

Artículo 29.- Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequivocablemente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola oferta.

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúan dentro del término fijado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descargo y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los diferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Manuel Martínez
MANUEL MARTÍNEZ
Asesor Jurídico y Legal

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características específicas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejoría de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejoría de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón empate no excede de PESOS CINCO MIL (5.000).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurren, habrándose el acta correspondiente.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.

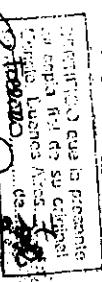
En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas:

- pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;
- pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones sean públicas o privadas, y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la Cartera y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DDS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.



ESTADO MEXICANO DE MEXICO
CARTERA DE DEFENSA
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO GENERAL DE LA DEFENSA

El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- nombre del organismo licitante;
- tipo de contratación;
- número de contratación;
- horario y lugar de consulta del expediente;
- nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- renglón pre-adjudicado;
- precio unitario;
- precio total.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39. Recursos administrativos.

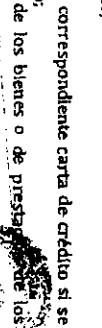
Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y el decreto reglamentario.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial, deberá indicar:

- el detalle de los elementos adjudicados;
- el precio unitario y el total;
- el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;



ESTADO MEXICANO DE MEXICO
CARTERA DE DEFENSA
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO GENERAL DE LA DEFENSA

e) las condiciones de la paga.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determina. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42.-Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le resindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, siquiera que previamente se integre la garantía que corresponda.

Artículo 43.-Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.-Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

Artículo 45.-Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46.-Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.-Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin elaborará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.-Víctimas rehíbitatorios.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de víctimas rehíbitatorios que se adverstan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 49.-Plazos para la Recepción Definitiva.

*JOSE MIGUEL MARTINEZ
TERESA SECO PON
SECRETARIA DE LA DEFENSA*

*JOSE MIGUEL MARTINEZ
TERESA SECO PON
SECRETARIA DE LA DEFENSA*

*JOSE MIGUEL MARTINEZ
TERESA SECO PON
SECRETARIA DE LA DEFENSA*

COPIA DE LA OFICINA DE LA DEFENSA
CONTRATACIONES Y COMPRAS
2012

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicha plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiere dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la intitución, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún recargo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendida durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y las certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquier sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salva casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

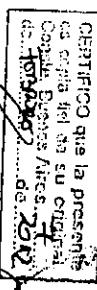
Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" a similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de finanziaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes, Banco Central, Secretaría de Hacienda y Fianza del Ministerio de Economía, etc., así como del comercio interno a internacinal, en cuanto a plazos, intereses, modalidades, operativas, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

A las efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente.



CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original
Copiale Derecho / faxes:
TOMO XXXV - folio 202

SANTIAGO MATEOS HERNANDEZ

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA

adjudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57. Multa por incumplimientos.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término original del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Artículo 58 - Afectación de las multas

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59.- Resolución por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Precio de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su acción.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial

John G. Martinez

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Arbeitsblatt 63: Beschleben Tiere [8 Seiten]

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación adicional, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de trácto sucesivo, el destinatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

Artículo 64. Excepciones a la aplicación de normatividad

- b) A la correspondiente garantía;
 - c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59.- Rescisión, por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Precio de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su acción.

Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado las especificaciones o tránsito cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, sistemáticamente, iniciarse de inmediato las acciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

Artículo 68.-Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y

A fin de garantizar la independencia del agente y el principio de equidad, ningún agente público interviniendo en la contratación de bienes, servicios y profesionales

THE HISTORY OF THE CHURCH OF
ENGLAND.

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 69.-Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;

b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;

d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá renegociar el contrato para adecuar su

monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

Artículo 70.-Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

a)

la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

b)

el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;

c)

el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

d)

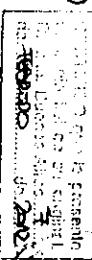
la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará, obligado solidariamente con el cessionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cessionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.


Dra. CAROLINA M. VILLALBA
Ministra de la Defensa
10 de febrero de 2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA


RESEÑA
10 de febrero de 2012

TERESA SECO PON

SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de haberse comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder en ningún caso del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acrede, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

l) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporaneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

ñ) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar o ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

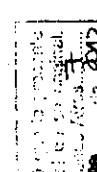
- funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratistas, gestores de negocios, sindicatos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.



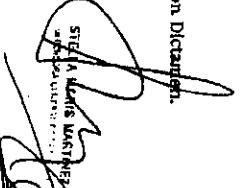
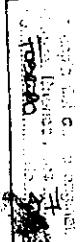
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION




ESTADO UNIDOS DE MEXICO
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA
2012

ÍNDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.- Plazos.
- Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.
- Artículo 5.- Garantías.
- Artículo 6.- Garantías. Formas de Constitución.
- Artículo 7.- Excepciones.
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.
- Artículo 14.- De las Muestras.
- Artículo 15.- Autorización del llamado.
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.
- Artículo 19.- Contenido de la información.
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.
- Artículo 24.- Errores de Cotización.
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.
- Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.
- Artículo 29.- Criterio de Selección.

- 
- 
- 
- 
- TERESA SECO PON
SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORIA

- Artículo 31.-Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.
- Artículo 32.-Negociación.
- Artículo 33.- Empare de Ofertas.
- Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.
- Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.
- Artículo 38.- Adjudicación.
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.
- Artículo 40.- Orden de Compra.
- Artículo 41.-Notificación de la orden de compra.
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Artículo 43.- Recepción Provisional.
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.
- Artículo 48.- Vicios Redibitarios.
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.
- Artículo 51.- Facturación.
- Artículo 52.- Plazo para el pago.
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.
- Artículo 55.- Orden de Precisión.
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.
- Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.
- Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.
- Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.
- Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Cocontrataciones.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

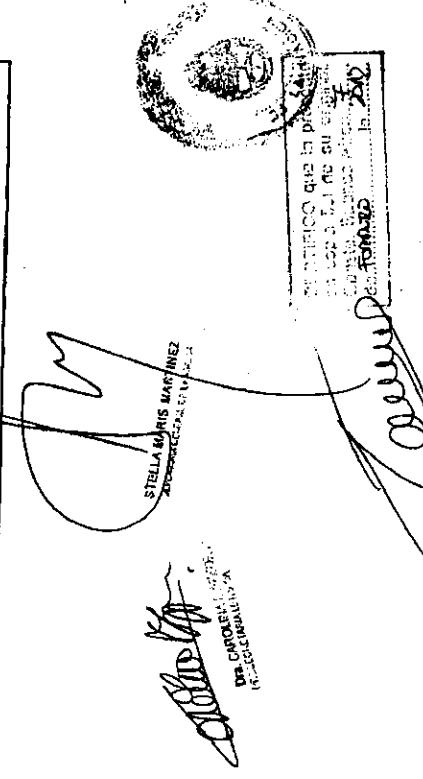
Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70.- Facultad y Obligación de los co-contratantes.

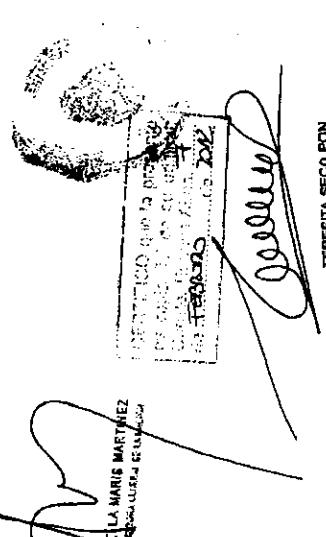
Artículo 71.- Anticorrupción.

C.I.D.T.	Razón social, denominación o nombre completo:
L.D.C.	
C.I.F.	
NIF/NIE:	
SERVICIO:	
Lugar, día y hora del Acto del Acto:	
El que suscribe, con poder suficiente para ello, DECLARA BAJO JURAMENTO , que no mantiene pleitos contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para ello, DECLARA BAJO JURAMENTO , que los juzgos que mantienen contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carácter:	
Nº de Expediente:	
Nombre y Apellido:	
Puesto, Jefe/a y Señor/a:	
Entidad demandada:	
Certida:	
Nº de Expediente:	
Nombre y Apellido:	
Firma:	
Acogimiento:	
Cotización:	
Lugar y Fecha:	

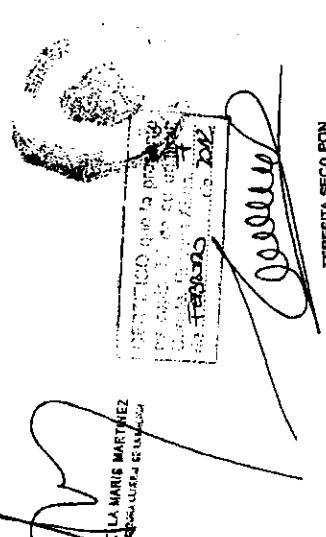


TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA MATERIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

ESTE DOCUMENTO QUÉ LA PRESENTE FIRMANTE
QUE FIRMA A TÍ DE SU CONOCIMIENTO
QUE EL ACTO DE LA FIRMA SE HA REALIZADO EN
EL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO 2012
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA MATERIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION



ESTE DOCUMENTO QUÉ LA PRESENTE FIRMANTE
QUE FIRMA A TÍ DE SU CONOCIMIENTO
QUE EL ACTO DE LA FIRMA SE HA REALIZADO EN
EL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO 2012
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA MATERIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION



ESTE DOCUMENTO QUÉ LA PRESENTE FIRMANTE
QUE FIRMA A TÍ DE SU CONOCIMIENTO
QUE EL ACTO DE LA FIRMA SE HA REALIZADO EN
EL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO 2012
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA MATERIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

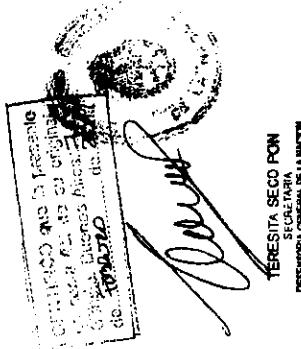
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 10, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.	Procedimiento de selección	
Nombre, denominación o razón social completa:		
Tipo:		
Clase:		
Modalidad:		
Número:		
Ejercicio:		
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:		

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falso-edad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y substra a su tiempo de efectuaras esta presentación. Declaro bajo juramento que el oferente se halla inscrito al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:..... Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número:..... que adjunto al presente acompañan la correspondiente documentación respectiva.

Firma:
Actuación:
Carácter:
Lugar y Fecha:



TERESA SECO PON
SECRETARIA GENERAL
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MARTINEZ
CAROLINA VASCONCELOS
DIA CAROLINA VASCONCELOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO 07 HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA ART. 17 INC. a) Y BING	
Número de Expediente Único:	
C.U.I.T.	
Razón social, denominación o nombre completo:	

Procedimiento de Selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurría en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.	

Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD	
"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.	

"Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:	
a)	las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
b)	los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
c)	los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
d)	las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;
e)	los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."

Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	

Ilinar v Ferha

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

ANEXO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL (ART. 3º, Inc. 1º, Punto e) Plego Único

C.U.I.T.:	Razón social, denominación o nombre completo:
	Procedimiento de Selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

**INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCs. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3,
e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO**

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completa:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO

DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Type:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número.....	
Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *....., que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



Ministerio de la Defensa
Disección General de la Nación

Resolución DGN Nº 4254/15 Buenos Aires, 21 JUL 2015

PROTOCOLIZACION
FECHA:
21/07/15
<i>Clausurado</i>
RESEÑA:
ESTADO: APROBADO

Expte. DGN Nº 11847/2015

VISTO el Expediente DGN Nº 11847/2015, el "Régimen para la Adquisición, Licitación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCM/DPD), el "Pregón Único de Bienes y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCG/DPD), ambos aprobados por Resolución DGN Nº 230/11 -modificada por Resolución DGN Nº 416/14-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") -aprobado por Resolución DGN Nº 989/11-.

CUADRO OFICIAL

CONSIDERANDO:

- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual" con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

STELLA MARIS MARTINEZ
Jefe de la Oficina de Administración General y Financiera

Que en tal sentido, destacó, en primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

Que, a su vez, añadió que las modificaciones que se propician no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo siguiente al inicio del trámite y a la venificación y reserva del crédito.

II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se expidió un informe al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y suministró las observaciones que estuvieron pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones jurídicas, en donde se plasmaron las modificaciones propiciadas.

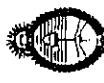
Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en forma n la conveniencia de modificar los artículos 14 y 19 del RCM/DPD y del PCG/DPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contractante de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del contratante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "...no existen objeciones a las modificaciones propuestas por ese órgano dentro, respecto de los artículos 3 [inicio]

REYESA SECCION PONI
SECRETARIA DE LA NACION
SISTEMA DE CONTROL DE LA NACION



Ministerio de la Defensa
Defensoría General de la Nación

del trámite), y verificación y reserva del crédito), como así también los artículos 14 del RCyMPD y 69 del PCCyMPD.

III.- Que señalados los antecedentes en el punto precedente corresponde ahora delinear el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación.

III.1.- Que en relación al artículo 2 del "Manual", es deseable indicar que el proyecto contemplaría, en su inciso a), la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detalle el monto estimado.

Que, por otra parte, se surtiría la intervención de la Mesa de Entradas para el registro de las actuaciones dentro expediente, en razón de lo dispuesto en la Resolución DGN N° 1639/12 que aprueba el Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Defensoría General de la Nación ("SIES") y su reglamento de uso (inciso a), punto 5).

III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta posibilita autorizar la convocatoria sin que sea obligatorio efectuar la ofertación preventiva de forma previa, aunque contempla expresamente las oportunidades límitas en las cuales deberá cumplirse con tal recaudo, y el mundo en que habrá de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para afrontar la emoción que demandara la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a)

ESTELA HANES ALVAREZ
SISTEMA DE CONTROL DE LA OFERTACION PREVENTIVA
del citado artículo se establece que en caso de no contar con crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de la situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

Domingo
TÉCNICO EN ESTADÍSTICA
SISTEMA DE CONTROL DE LA OFERTACION PREVENTIVA
TELEFONO: 011-4344-1424
FAX: 011-4344-1424

Que sin perjuicio de dicha situación no obstante a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (tercer párrafo).

Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de presajudicación de la licitación. Dicho recinto no será necesario en el caso de que la Comisión de Presajudicaciones propicie declarar fracasada la contratación (inciso b).

Que a efectos del cálculo de la ofertación preventiva, o en su caso, debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, el precio de la oferta administrable más barata. Ello bajo expresa intención de que tal situación no obscurcie en modo alguno a que la Comisión de Presajudicaciones analice las ofertas, y de considerar que otra propuesta resulta más conveniente -sin embargo no sea la más barata- propicie su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente compare dicha entidad, habrá que afectar los fondos en forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación (inciso c).

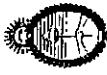
Que en los casos en que el llamado involucra variaciones o ítems, el inciso d) prescribe que deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las inferencias que se presenten.

Que finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del RCyMPD, de forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente afección presupuestaria (inciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCyMPD y del PCCyMPD, respectivamente, las modificaciones propiciadas para su inciso c) suprimen la necesidad de emitir con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediante

USO OFICIAL



Ministerio de la Defensa
Gremial de la Nación

consentimiento del adjudicataria, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el párrafo que precede, la variación deberá ser con las mismas condiciones y precios pactados en el contrato perfeccionado entre este Ministerio Público de la Defensa y el co-contractista, con la correspondiente actualización de los plazos de cumplimiento.

IV.- Que señalado lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propiciadas.

Que un adecuado orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Supuesto ello, corresponderá abocarse al análisis de las adiciones del RCMFD y PCGMPD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual", se analizarán las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la creación de la suficiencia de fondos para afrontar los gastos que demandarán las contrataciones.

Que para ello habrá de tomarse en especial consideración el artículo 83 de la Ley Nº 27.149 que expresamente dispone que la autoridad financiera regulada en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyectará más allá del 1º de enero de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida.

Que, en forma complementaria, se tratarán a continuación diversas disposiciones de la Ley Nº 24.156 -de Administración Financiera- y su decreto reglamentario Nº 1344/07, como así también del Reglamento de Compras

de la Administración Nacional sprobado por Decreto Nº 893/2012 y demás normas aplicables que regulan lo atinente a la aclaración preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que exaltado que sea lo relativo al marco normativo correspondrá adelantarse en la valoración de las modificaciones propuestas.

V.I.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autoridad financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones propiciadas.

V.I.a.- Que como bien se expresó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su autoridad financiera (Título XI), las que entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Que por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones encuadradas en la Ley Nº 24.946 relativas a la autoridad financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, quedar señalan que el artículo 21 de la Ley Nº 24.946 establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la potestad de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...Dictar reglamentos de superintendencia general financiera de organización financiar (...) y todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encuadradas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes"

(inciso b).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autoridad financiera que le corresponde a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...trontará con crédito presupuestario propio, el que será destinado con cargo a las rentas generales y sus recursos específicos". Adude la

USO OFICIAL

MARÍA MARTÍNEZ
ATENCIONES...
LEADER DEL SECCION
ESTADO DE LA NACION

Contrafirmado por el Director del Departamento de Contrataciones, Diversas disposiciones de la Ley Nº 24.156 -de Administración Financiera- y su decreto reglamentario Nº 1344/07, como así también del Reglamento de Compras



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

norma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las contribuciones y exenciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que ya situados en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que regula específicamente lo anterior al Ministerio Público de la Defensa, se desuca lo dispuesto en el artículo 51, incisos a) y b), por cuanto el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensoría General de la Nación organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos aludió estipuló que deberá "...Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado en el Ministerio Público de la Defensa, mediante delegar esa autorización en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente".

V.I.b.- Que siendo cierto precede, cabe ahora referirse a las normas contenidas en la Ley Nº 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en tanto a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otra lado, el artículo 3 dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...comará con crédito presupuestario propio, el que será acreditado con cargo al Tesoro nacional, con recursos propios".

Que en tal sentido no puede dejar de citarse el artículo 63, en tanto prescribe que: "...El Defensor General de la Nación tiene o su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

USO OFICIAL

SRA. MARÍA MARTÍNEZ
DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN

CESAR MON
SECRETARIO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicen a tal efecto" (resultado añadido).

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensoría General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición analizada, prevé también que la autoridad autorizada del organismo se encargará facultada para "...disponer las reasignaciones y compensaciones que considere necesarias dentro de la suma total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 68 prescribe que "...En lo administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las contribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que finalmente, corresponde tener en cuenta el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el inciso s) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "...disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.- Que delimitados los parámetros legales de las Leyes Nº 24.946 y Nº 27.149, queda entonces analizar el marco reglamentario propin de ese Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPI y el "Manual".

Que de esta manera, es deseable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regule la cuestión atinente a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la aclaración de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandaría la adquisición de



Ministerio de la Defensa
Dipensoria General de la Nación

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contrato preventivo a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que precede, en su artículo 8 estipula que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones, acorde con la naturaleza de las actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, y se ajustará a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, indicando además las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán las satisfacciones de contratación habitual" (destacado propio).

Que, para su parte, el "Manual" al que se hizo alusión en segundo término, si contiene disposiciones específicas al respecto. La norma en cuestión "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará los procedimientos de compra y contrataciones para el abastecimiento de bienes y servicios necesarios para su normal desenvolvimiento, los tiempos de trabajo, contratación y comunicación y las responsables de cada una de las etapas de dichos procedimientos" (Lmuidiendo 5º de la Resolución D.N. N° 980/11).

Que cabe advertir que la redacción actual del "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la existencia de créditos y cuadro presupuestaria en la partida correspondiente y formulará la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4), de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del cocontratante (artículo 5).

STELLA MARIS MARTINEZ
Secretaria de la Defensa

V.3.- Que descripción a grandes rasgos las normas específicas que regulan lo atinente al modo de afrontar las cotizaciones que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los proclamamientos de selección que articula, corresponde trazar a continuación como punto de interpretación. El régimen establecido por el Decreto N° 893/12, reglamentario del Decreto

TERESA SEGO PON
SECRETARIA
Dipensoria General de la Nación

Decreto 1923/01, aun cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de su autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional.

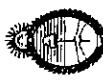
Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que "...*la forma previa a la autorización de la contratación, los jurisdiccionales o facultades contractuales podrán efectuar el registro preventiva del crédito legal para atender el gasto*" (resaltado añadido).

Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que "...*la jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario*" (el destacado no está en el original).

Que las normas aludidas precedentemente, conviene recordar a que la Asesoría Jurídica de esta Dipensaria General de la Nación efectúa una serie de consultas -vía mail- a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contrataciones -en su calidad de órgano de las contrataciones de la Administración Nacional-.

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de Contrataciones sostuvo que "...*una vez que el artículo 40 del Reglamento aprubado por el Decreto N° 893/12 (...) se permite efectuar el registro preventivo del crédito legal para cumplir el hasta ahora de la autorización de la convocatoria (no siendo esa instaurar obligatoria), pero en el caso que así no se realice, el mismo tiene que estar si o si antes de la notificación de la orden de compra o la firma del respectivo contrato, así como lo establece el artículo 95 del mismo cuerpo normativo*" (ver constancia de fojas 4 del expediente de referencia).

Que como bien puede observarse, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el régimen preventivo de los fondos necesarios para afrontar las cotizaciones que demandan las contrataciones sea efectuado con prioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y



Ministerio de la Defensa
Demanas Generales de la Nación

convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite inflexible, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma previa a la notificación de la orden de compra es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

V.4. Que ya se han dictado las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el enunciado normativo que rige las contrataciones de la Administración Nacional en lo atinente a la adopción preventiva de iudicados.

Que corresponde entonces trazar a enunciación la Ley N° 24.156 –de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional–, su Decreto Reglamentario y la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda.

Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley N° 24.946 como así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 24.179, prescriben que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 34 que "...A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicen las órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería, exceptuán herself de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que continuamente rigieren por los dispositivos contenidos en el artículo 16 de la Ley N° 16.433, en su

artículo 3º, primer párrafo de la Ley N° 33.833 y en el artículo 22 de la Ley N° 24.946, respectivamente (...). El monto total de las cuotas de compromiso fijadas

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recordados durante éste" (énfasis propio).

Que por su parte, el artículo 31 establece que "...Se considera gratuito un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicha concepción, cuando queda efectuado definitivamente al devengarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este criterio y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos contáctiles y presupuestarios que garantizan su plena vigencia".

Que por su parte, el Decreto N° 15.440/7 (modif. por Decreto N° 1039/12) –reglamentaria de la Ley N° 24.156– determina en su artículo 31 las claves de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Compromiso", la "...inversión del crédito presupuestario que corresponde en razón de un concepto de gasto" (índiso él).

Que dicha disposición, debe autorizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 290/13 de la Secretaría de Hacienda que aprobó los "Criterios para el Registro de las Fases del Compromiso y Devengado de los Gastos, de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión determina que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (maquinarias y equipos), y servicios no personales (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpieza), el compromiso del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la reciprocidad de la orden de compra y sus modificaciones o la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones señaladas, se desprende que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el régimen preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha afluencia debe realizarse antes de la notificación de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
Jefatura General de la Nación

DANIEL GÓMEZ
Subsecretario de la Nación



Ministerio de la Defensa
Diseño General de la Nación

V.5.- Que evacuado lo anterior al marco normativo aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno centrarse en el análisis de las modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones proyectadas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida limitativa, tal situación no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

Que en tal sentido, se presenta que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la citación del dictámen de preajudicación de la contratación.

Que al respecto se expidió la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas a lo largo del presente considerando sostuvo que "...el marco legal descripto no deja lugar a dudas en torno a que la máxima autoridad de este Ministerio Pública de la Defensa ha sido revestida de las potestades necesarias para administrar y organizar los recursos económicos financieros que se le asignen en cada ejercicio presupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera –con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico– resultan respetuosas de las normas transcritas.

VI.- Que alcanzado este punto, cuadra expedir en torno a la modificación propuesta respecto del inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCPMPD y del PCGMPD, respectivamente.

VI.1.- Que las disposiciones aludidas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el monto total del contrato. En este

ESTELLA MARIS MARTÍNEZ
Técnico Especializado en Contrataciones

CECILIA PONCE
Secretaria de la Nación

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

VI.2.- Que el Decreto Delegado N° 1023/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y plazos pactados y con la adecuación de los plazos respectivos" (artículo 12 inciso b).

VI.3.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descriptos.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 893/12, dispone en su artículo 124 inciso a.1) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato servirá facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%) (...) En los casos en que resulte impracticable fijar el organismo contratante el aumento o la disminución podrá exceder el veinti por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante...".

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución PGN N° 1107/14), "potestades modificatorias de los contratos", en su inciso 2) establece que el organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el nuevo total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte impracticable garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje individualmente, aunque las aumentos o disminuciones no超rdenen superar, en ningún caso, el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato. En este supuesto, se requerirá el conocimiento del cocontratante previo a la aprobación de la modificación".



Ministerio de la Defensa
Defensora General de la Nación

Que en cuento al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad modificatoria aludida "...en hasta un veinticinco por ciento (25%)..." (artículo 12, inciso g.)

VII.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera propiciaron la modificación el inciso c) de los artículos 14 y 69 del RCMDD y del PCGMPD, respectivamente, aprobadas por la Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N° 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el plazo del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir el monto contractual total por encima del veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con autorización de los plazos.

VIII.- Que de conformidad con lo expuesto y toda vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se expidieron en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, corresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149;

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

Resolución DGN N° 180/11-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

II. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 14 del "Régimen para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 220/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. DISPONER que la presente resolución entrezca en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolícese, regístrate. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación. Cumplido. archívese.

ESTELA MARIS MARTÍNEZ
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RESOLUCIÓN N° 180/11

USO OFICIAL



Ministerio de la Defensa
Diputación General de la Nación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256, /2015

MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

"3. INICIO DEL TRÁMITE [2]

ii) Se iniciará el trámite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia que requiere, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con menudo expresu de los motivos que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose acreditar de modo fehaciente las urgencias u las solicitudes excepcionales que difieran de las comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especies y calidad -de ser indispensable-, de acuerdo a la terminología usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al periodo requerido, teniendo en consideración los presupuestos establecidos oportunamente o los valores establecidos como relevancia por las áreas técnicas intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviere una cuenta de correo electrónico de dominio del MPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A estos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos o insuficientes, y dentro de los tres (3) días de recibido lo devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

USO OFICIAL

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la misma.

c) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o servicio, normas de centralización y dependencias pertinentes, procurando una única gestión, y siguiendo los siguientes lineamientos:

c.1. Los pedidos se agruparan por tangibles afines o pertenecientes a un mismo rubro comercial. No se podrán incluir en un mismo régimen elementos o equipos que no configuran una (1) unidad funcional en los términos expuestos [3];

c.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el "Régimen para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", establecido por Resolución DGN N° 230/11 (enfatí., por Resolución DGN N° 416/14) [4];

c.3. Todo requerimiento deberá ser concierto con las previsiones aprobadas por el PaCyC [5].

c.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 1659/12, o en su defecto la que en el futuro la reemplace".

4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

a) El DeCyC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido girará al expediente al Dep. quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida finalaria, el DGP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias, en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

SILVIA MARIS MARTÍNEZ
TERESA ESCOZON
SUBDIRECTORA
DIRECCION GENERAL

CECILIA FERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA
DIRECCION GENERAL



Ministerio de la Defensa
Oficina General de la Materia

La situación antes descrita no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

- b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de **presajudicación** de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fracturada, ya sea por inadmisibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos discherarán obrar agregados los dictámenes e informes correspondientes.
- c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el custo estimado para la contratación q, en su caso, el monto de la oferta más barata que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encuestare prevista la adjudicación por reajustes o ítems, deberá tenerse en cuenta el monto de las ofertas admisibles más bajas.

d) Establecido preventivamente, no obstará a que la Comisión interviniente preajudique el requerimiento a otra propuesta cuya oferta estime más conveniente.

De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente cumpla el criterio exigido por la Comisión de Presajudicaciones, habrá de conferirse una nueva intervención al Dep ~con carácter previo a la emisión del acto administrativo~ a efectos de que afixe los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la ejecución que demandará la ejecución del contrato.

e) En los casos en que el llamado involucra varios reajustes o ítems, deberán quedar específicamente establecidos los saldos referenciados de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

f) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Oferta de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del "Régimen para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 23/011 y modificatorias, deberá someter nuevamente el Dep ~de forma previa a la

emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito~ a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

- g) Cumplir las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas complementarias, se pedirá efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se tratase de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcara dos (2) ejercicios, para su programación presupuestaria solo se deberá incluir en orienta el registro preventivo. De ese modo se lo contemplaría en las programaciones presupuestarias futuras."

[Handwritten signature]
REGLAMENTO DE PRESAJUDICACIONES
ESTADO DE MEXICO
SISTEMA DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

USO OFICIAL

[Handwritten signature]
REGLAMENTO DE PRESAJUDICACIONES
ESTADO DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1256/2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C), DEL "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del concursante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del contratista.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA DEFENSA
PERSONAL CLASIFICADO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA DEFENSA

TERESA SECO PON
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA DEFENSA
PERSONAL CLASIFICADO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA DEFENSA



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1256/2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 19, INCISO C), DEL "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del concursante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del contratista.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA DEFENSA
PERSONAL CLASIFICADO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA DEFENSA

TERESA SECO PON
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA DEFENSA
PERSONAL CLASIFICADO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA DEFENSA

USO OFICIAL